CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EDWIN TABARES V.
NOMBRE DEL EMPLEADO: JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 80.165.995
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: Calle 6a # 96a - 25 Ciudad Tintal II **TELÉFONOS N.º**: 312 354 32 28
CARGO PARA DESEMPEÑAR: DIRECTOR DE CENTRO

SALARIO: Salario de $2.754.816 DOS MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIESCISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 034 del 2022 - Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

Es el responsable de realizar las acciones de dirección encaminadas a dar cumplimiento al proceso administrativo que tiene lugar en la institución con miras al

Powered by CamScanner

umplimiento de la propuesta presentada por El Asociado, entre otras funciones ropias de su accionar como director se tienen:

1. Manejo financiero de los recursos económicos.
2. Garantizar el suministro y dotación necesarios para el correcto funcionamiento institucional.
3. Garantizar que los recursos del operador sean invertidos según propuesta
4. Realizar cronograma con fechas de entrega de elementos, acordes a parámetros establecidos en el presente documento, dando estricto cumplimiento al mismo.
5. Velar por el pago oportuno del total de obligaciones del oferente.
6. Elaborar plan de mantenimiento institucional, velando por el estricto cumplimiento del mismo.
7. Verificar en forma permanente el mantenimiento de los equipos entregados para la ejecución del Convenio, por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.
8. Ordenar a quien corresponda la verificación periódica de los inventarios institucionales, evitando perdidas.
9. Velar por el plan de mantenimiento institucional, de los equipos y otros del inventario institucional; Velar por el correcto funcionamiento del vehículo de dotación, y las demás actividades relacionadas con el área financiera institucional.
10. Distribuir según necesidad para cada área a que haya lugar, los auxiliares de servicios generales, asignándoles las correspondientes funciones.
11. Autorizar los gastos que por todo concepto se ejecuten en razón a la prestación del servicio a las Personas Mayores.
12. Adelantar y/o autorizar los Convenios de celaduría, transporte y otros requeridos para el normal funcionamiento institucional.
13. Determinar la tabla salarial del personal, acorde a los parámetros establecidos por la Beneficencia de Cundinamarca.
14. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.
15. realizar la socialización de los documentos que hacen parte del Convenio con el equipo profesional y este proceso deberá quedar registrado en acta de actualización del talento humano reportando los temas trabajados y firma de los participantes a través de procesos de inducción y Re inducción.
16. Mantener comunicación permanente con la supervisión de la Beneficencia e informar oportunamente las situaciones que afecten directamente a la población o la prestación del servicio.

Powered by CamScanner

17. Realizar la implementación de toda la documentación requerida en el ejercicio del servicio.
18. Coordinar la implementación de toda la documentación requerida en el proceso de atención de las personas mayores, manuales de procesos, procedimientos, protocolos de atención, manual de calidad de funciones, planes de atención, de acción de acción de los profesionales entre otros según lo descrito en el presente anexo.
19. Presentar a la supervisión de la Beneficencia todas las comunicaciones que se deriven de la ejecución del Convenio para solicitar su aval.
20. Coordinar las acciones dirigidas al diseño y ejecución de los procedimientos de tipo operativo relacionados con la atención de la población y descritos en el Anexo Técnico, en los tiempos definidos
21. Apoyar las acciones tendientes al desarrollo de los Programas y Procesos de cada uno de los Componentes -Desarrollo Personal, Familiar y Comunitario- en los tiempos y en la jornada establecidos desde cada una de las áreas de intervención, retroalimentando y realizando los ajustes necesarios acordes con los lineamientos emitidos.
22. Coordinar y supervisar directamente la realización de las acciones correspondientes para la atención óptima de las personas.
23. Realizar reuniones con la población, cuando se requiera, utilizando una metodología apropiada, dadas las condiciones de la población. De estas actividades deberán quedar los registros correspondientes con firma de los participantes.
24. Apoyar la elaboración del Pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y las personas, de acuerdo con al grado de funcionalidad.
25. Garantizar el trabajo en equipo y velar por un ambiente afectivo y socializante para los Beneficiarios del servicio, como también para el equipo profesional.
26. Coordinar y apoyar las reuniones de equipo y demás actividades grupales requeridas para el cumplimiento del Anexo Técnico, convocadas por la Beneficencia solicitados en el Anexo Técnico o por la supervisión del Convenio, tanto en los tiempos definidos, como en el contenido de los mismos. (Historias – Hojas de vida, Pacto de Convivencia, Informes, informes finales).
27. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico en medio físico y magnético según se requiera por la entidad
28. Analizar los resultados del informe de los profesionales que componen el equipo profesional y apoyar la ejecución de las acciones que se deriven de dichos resultados.

Powered by CamScanner

29. Presentar a la Beneficencia los informes de ejecución de los Convenios docente asistenciales y de prestación de servicios que suscriba la Beneficencia.
30. Coordinar con la Beneficencia la formulación y actualización de funciones de los presentes cargos y de los nuevos, según propuesta de cooperación presentada.
31. Las demás que por la naturaleza del cargo le sean asignadas.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término d duración desde el 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, pero podr darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencia legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba lo primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicia ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminad unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial no se aplica en las prórrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminac unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimient a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguient del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a la normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad* y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

Powered by CamScanner

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual $2.754.816 DOS MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIESCISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes.
Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes

Powered by CamScanner

con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 1 del mes octubre de 2022

Jorge Edwin Tabares

JORGE EDWIN TABARES V.
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA
TRABAJADOR
C.C. 80.165.995



Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntosa@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: ANGELICA BELLO CASTAÑEDA
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 52.087.318
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: MANZANA F CASA 1 EL TOPACIO.
TELÉFONOS N.º: 314 224 90 49
CARGO PARA DESEMPEÑAR: TERAPEUTA OCUPACIONAL

SALARIO: Salario de $2.345.265 DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 034 del 2022 - Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

Powered by CamScanner

TERAPEUTA OCUPACIONAL tiene como objetivo evaluar la capacidad de la persona para desarrollar procesos de atención que le permitan favorecer y mantener el desempeño de las actividades prácticas e instrumentales de la vida diaria y manejo del ocio y tiempo libre, utilizando la actividad como propósito, implementando los sistemas de apoyo y adaptando el entorno para ayudar a la persona a adquirir el conocimiento, las destrezas y actitudes necesarias para desarrollar las tareas cotidianas requeridas y conseguir el máximo de autonomía personal.

1. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, el Convenio y la Propuesta formulada por la entidad, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.
2. Aplicar las pruebas de valoración diagnóstica que se adecúen a las características ocupacionales de los Personas Mayores (Valoración Inicial, Perfil Ocupacional e Índice de Barthel).
3. Formular con el equipo de profesionales cada uno de los Planes de Atención Integral de las Personas Mayores.
4. Realizar seguimiento cada 6 meses según corresponda al Plan de Atención Integral, con el propósito de llevar a cabo los ajustes pertinentes, que respondan a las condiciones particulares del proceso de cada uno de las personas, en los formatos establecidos.
5. Realizar el respectivo protocolo o procedimiento de los programas o de las opciones ocupacionales que se den en el proceso de atención de los adultos y adultas mayores.
6. Diseñar e implementar programa de incentivos que brinden un refuerzo y motivación a los Beneficiarios que participan en las actividades ocupacionales.
7. Orientar y hacer supervisión a las recomendaciones realizadas desde su área para el alcance de los objetivos propuestos en el plan de atención integral.
8. Participar en la elaboración del pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y los Beneficiarios/as, de acuerdo con el grado de funcionalidad.
9. Participar en los Estudios de Caso y realizar el seguimiento de los casos en conjunto con el equipo profesional.
10. Participar en la elaboración, implementación, seguimiento y ajustes del Plan de Compromiso y Trabajo en Casa o planes caseros, registrando la información en el formato establecido.
11. Participar de las reuniones de equipo y demás actividades grupales requeridas para el cumplimiento del Anexo Técnico, el documento de estudios previos y la propuesta, al igual que las convocadas por la Supervisión del Convenio.
12. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico o los informes que solicite la Supervisión del Convenio.

Powered by CamScanner

13. Participar en el proceso de desinstitucionalización y preparación para el egreso del Beneficiario y su familia o referente familiar y social
14. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual $ $2.345.265 DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Powered by CamScanner

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los

Powered by CamScanner

preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022



SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

ANGELICA BELLO CASTAÑEDA
TRABAJADOR
52.087.318

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12.ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y **BELLO CASTAÑEDA ANGELICA** identificada con C.C. 52087318 de Bogotá, en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Villeta, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR
C.C.No. 52087318

TESTIGO
C.C.No. 1074929798

TESTIGO:
C.C.No. 1097488595

Soacha Cundinamarca, Diagonal 40 No. 12 A 33 Barrio Pablo VI Celular: 3105895258
Email: corporacionsocialjuntos@gmail.com

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) BELLO CASTAÑEDA ANGELICA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y el señor(a) **BELLO CASTAÑEDA ANGELICA** identificada con c.c. 52087318 de Bogotá, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR Jorge Edwin Tobares
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR
C.C.No.

TESTIGO Sharg Ochoa
C.C.No. 1072925963

TESTIGO: Alejandra Venegas.
C.C.No. 1003527275

Powered by CamScanner

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8 R/LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA C.C 52.529.688
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: MONICA JANETH FRANCO CARDONA C.C: 25.174.529 SANTA ROSA DE CABAL
OBJETO DEL CONTRATO	APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXPOSICIÓN A VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA, SEXUAL, NEGLIGENCIA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN RIESGO FÍSICO, SOCIAL, MORAL, AMBIENTAL, SITUACIÓN DE ABANDONO, DESPLAZAMIENTO POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, CONDICIONES DE VIDA NO DIGNAS; PROCEDENTES DE BOGOTÁ Y/O CUNDINAMARCA, LOS CUALES SERÁN ATENDIDOS EN LOS C.B.A. SAN JOSE (MUNICIPIO DE VILLETA – CUNDINAMARCA), O EN CUALQUIER OTRO CENTRO DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.
CARGO	PROFESIONAL DE CALIDAD

Entre los suscritos, a saber, de una parte SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.529.688 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA, identificada con el NIT.900.430.218-8, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte MONICA JANETH FRANCO CARDONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°25.174.529 de Santa Rosa de Cabal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL

Powered by CamScanner

CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.034-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Beneficencia de Cundinamarca.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 034-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como profesional de CALIDAD, en el marco del convenio de asociación No. 034- 2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Beneficencia de Cundinamarca, el contratista prestará sus servicios como Profesional de CALIDAD para aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Villeta – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 034-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus

Powered by CamScanner

veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 034-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento treinta y ocho (138) días o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio No.034-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 12.420.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 12099-2021.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 034-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000) M/CTE y proporcional al tiempo de ejecución.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Beneficencia de Cundinamarca al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 034-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA, con base en las obligaciones que emanan del convenio 034-2022.

1. Conocer el Anexo Técnico, el Convenio y la Propuesta formulada por la entidad, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.
2. Propender por la normalización del estado nutricional de las personas mediante las siguientes acciones:
 - Realizar Valoración del estado nutricional de Ingreso y actualización cada 2 años, y el seguimiento nutricional trimestralmente del 100% de los beneficiarios.
 - Determinación del estado nutricional mediante la clasificación específica
 - Elaboración del correspondiente plan alimentario individual o con derivación de dieta especial Considerando los gustos y preferencias de cada persona mayor.

Powered by CamScanner

- Realizar seguimiento al plan nutricional (dietoterapia) a través de seguimiento trimestral o antes según necesidad y registro trimestral en el Formato de Registro único de Evolución, al 100% de la población.
- Evaluación y seguimiento del comportamiento alimentario, a través de la supervisión y seguimiento de las personas durante los momentos de alimentación, con el apoyo del equipo interdisciplinario (en el evento de que otro profesional evidencie cambios, dificultades durante el proceso de alimentación, deberá reportarlo al Medico).
- Establecer la dietoterapia respectiva según la patología presentada por la persona mayor, determinando claramente el correspondiente plan alimentario individual. El seguimiento determinará los cambios y/o ajustes a que haya lugar en el tiempo.
- Elaborar, divulgar (con el personal asistencial y profesional), publicar y dar estricto cumplimiento de la derivación dietaria según las necesidades de la población atendida
- Elaborar y presentar el programa de promoción en estilos de vida saludable durante el primer mes de inicio del convenio; en el cual se debe determinar, tema, metodología, tiempos y modalidad de evaluación, pre test y post test con familias, beneficiarios, personal asistencial y profesional, y se establecerá mínimo una actividad al mes.
- Elaborar y presentar el programa de promoción en Buenas Prácticas de Manufactura durante el primer mes de inicio del convenio; en el cual se debe determinar, tema, metodología, tiempos y modalidad de evaluación, pre test y post test con familias, beneficiarios, personal asistencial y profesional, y se establecerá mínimo una actividad al mes.
- Dar cumplimiento al Plan de Contra muestra, según lo contempla la norma Formular con el equipo de profesionales cada uno de los Planes de Atención Integral de las personas.

3. Proporcionar una alimentación balanceada a las personas mayores, mediante las siguientes acciones.
 - Planeación, elaboración e implementación del ciclo de menús, análisis del contenido nutricional, con base al menú patrón entregado por la Entidad.
 - Elaboración, divulgación, publicación, estricto cumplimiento y seguimiento de dietas terapéuticas.
 - Asesorar, capacitar y actualizar al Técnico de alimentos (Si el Centro cuenta con el cargo).
4. Supervisar la práctica de procesos y procedimientos realizados por el técnico. (Si el Centro cuenta con este cargo), y/o a las/los auxiliares de alimentos.
5. Liderar los procesos de adquisición, recibo, almacenamiento, preparación, servido y distribución de los alimentos y verificar que las cantidades adquiridas sean coherentes con las establecidas en los análisis del contenido nutricional, menú patrón y según la prescripción dietaría.
6. Desarrollar talleres de orientación y capacitación teniendo en cuenta cronograma de capacitación continua e institucional que deberán estar dirigidos a personas mayores, equipo interdisciplinario, personal de servicios generales, auxiliares de alimentos, entre otros, priorizando las necesidades.
7. Supervisar el funcionamiento del servicio de alimentos teniendo en cuenta la normatividad vigente y el Anexo técnico.
8. Velar por la calidad y la salubridad de los alimentos durante todo el proceso de producción.

Powered by CamScanner

9. Diligenciar y aplicar de manera oportuna, sistemática y permanente los procedimientos, instrumentos y formatos definidos para el servicio dando cuenta del registro, consolidación, sistematización y reportes de los procesos y novedades sobre las actuaciones adelantadas con las personas.
10. Participar en los Estudios de Caso y realizar el seguimiento de los casos en conjunto con el equipo profesional.
11. Organizar carpeta magnética de la totalidad de documentos del área y mantener organizada y actualizada la carpeta física de cada uno de los programas y manuales establecidos en el Componente técnico nutricional.
12. Entregar Plan de acción a la profesional de Apoyo a la Supervisión
13. Propender por la utilización óptima de los recursos disponibles.
14. Mantener ambientes de trabajo seguro y saludable, según reglamentación institucional y normativa legal vigente.
15. Conservar los útiles y equipos de trabajo asignados en condiciones óptimas de acuerdo con instrucciones técnicas.
16. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población y las requeridas por la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Beneficencia de Cundinamarca.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Corporación Social Juntos Xua quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las

Powered by CamScanner

observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico corporacionsocialjuntosxua@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes a los, PRIMERO (1) del mes de junio de 2022.

EL CONTRATANTE

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
Representante Legal
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

EL CONTRATISTA

MONICA JANETH FRANCO CARDONA
C.C 25.174.529 DE SANTA ROSA DE CABAL

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: HEYDY ALEJANDRA CARO VENEGAS
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1.003.527.275
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CALLE 16 # 10-12 CAJICA
TELÉFONOS N.º: 314 352 77 08
CARGO PARA DESEMPEÑAR: TRABAJADORA SOCIAL

SALARIO: Salario de $2.345.265 DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 034 del 2022 - Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

Powered by CamScanner

TRABAJADOR SOCIAL: Posibilitar una visión y manejo integral de las problemáticas contextuales o ambientales de las personas adultas y sus familias, para favorecer su desarrollo integral y la inclusión familiar y social. Implementar procesos interventivos desde el enfoque sistémico, ya que la familia es objetivo fundamental de su acción, posibilitando espacios que propicien una real participación de las familias y generen nuevas comprensiones en las mismas como mecanismos de orientación y transformación de relaciones familiares más nutridas. El trabajador Social deberá identificar las expectativas, necesidades, dinámicas familiares en torno del adulto o adulta con discapacidad, para un mejor aprovechamiento de los recursos familiares y comunitarios, en pro del desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas y sus familias en relación con su entorno. Promover la atención integral oportuna y eficiente de los servicios de Protección Social a la Persona Mayor del C.B.A, acorde a las diferentes etapas del ciclo vital, cambios físicos mentales; favoreciendo la convivencia familiar-social y re significando las problemáticas sociales con el concepto de la vejez.

1. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.
2. Realizar evaluación y diagnóstico social a cada uno de las personas y sus familias o referentes sociales.
3. Elaborar la Caracterización de las familias de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico.
4. Formular con el equipo de profesionales cada uno de los Planes de Atención Integral de las personas mayores.
5. Realizar seguimiento cada 6 meses según corresponda al Plan de Atención Integral, con el propósito de llevar a cabo los ajustes pertinentes, que respondan a las condiciones particulares del proceso de cada uno de las personas, en los formatos establecidos.
6. Implementar los programas y procesos de atención al componente de Desarrollo Personal, Familiar y comunitario mediante actividades de intervención, formación y capacitación en las temáticas inherentes para fortalecer el empoderamiento y corresponsabilidad dentro de los marcos conceptuales definidos en este Anexo Técnico.
7. Realizar intervenciones familiares a través del enfoque sistémico de acuerdo a los planes de atención integral, contemplando diferentes estrategias según lo ameriten las familias, (Grupos de apoyo, grupos reflexivos, visitas domiciliarias, entrevistas no estructuradas, registros de observaciones atención de necesidades e intervención en crisis entre otras) y que den respuesta a las necesidades de las familias.

Powered by CamScanner

8. Registrar trimestralmente en las Historias Clínicas de cada uno de las personas, la intervención realizada con cada uno de sus sistemas familiares
9. Realizar visitas domiciliarias de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico para los componentes de desarrollo Personal, Familiar y Comunitario.
10. Participar en los Estudios de Caso y realizar el seguimiento en coordinación con las otras áreas.
11. Participar en la elaboración del Plan de Compromiso y Corresponsabilidad familiar y social.
12. Adelantar los procesos de seguimiento de la población egresada. Notificar a la autoridad competente del municipio de la procedencia solicitando la visita domiciliaria y la verificación de derechos.
13. Notificar a las autoridades competentes los casos que requieran intervención legal.
14. Participar en la elaboración del pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y las personas.
15. Elaborar el Directorio Institucional.
16. Adelantar gestiones para la coordinación con entidades públicas o privadas a nivel intra-inter institucional, transectorial para el desarrollo de acciones que beneficien a la población, sus familias o referentes sociales.
17. Participar de las reuniones de equipo convocadas por la Supervisión del Convenio.
18. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico o los informes que solicite la Supervisión.
19. Participar en el proceso de desinstitucionalización y preparación para el egreso del Beneficiario y su familia o referente familiar y social
20. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población.

NOTA: El profesional en trabajo social debe poseer conocimientos en el modelo de intervención sistémica y en caso de no tenerlos deberá ser capacitado por la entidad para su comprensión y manejo.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

Powered by CamScanner

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 18 de abril del 2022 al 02 de septiembre de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual $ $2.345.265 DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

Powered by CamScanner

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad.

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y

Powered by CamScanner

liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

Alejandra Caro Venegas

HEYDY ALEJANDRA CARO VENEGAS
TRABAJADOR
1.003.527.275

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntosa@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

ntre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL UNTO XUA** en su condición de Empleador y **CARO VENEGAS HEYDY LEJANDRA** identificada con C.C. 1003527275 de Cajica, en su condición de rabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 21 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 133 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Villeta, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Alejandra Venegas
C.C.No. 1003527275

TESTIGO Laura Ramirez
C.C.No. 1074929798

TESTIGO: Cristian Muñoz O.
C.C.No. 1001060344

Sesquilé Cundinamarca, Diagonal 40 No. 12 A 33 Barrio Pablo VI Celular: 3105595258
Email: Corporacionsocialjuntos@gmail.com

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) CARO VENEGAS HEYDY ALEJANDRA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y el señor(a) **CARO VENEGAS HEYDY ALEJANDRA** identificada con c.c. 1003527275 de Cajicá, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/21/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR Jorge Edwin Tabares
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Alejandra Venegas
C.C.No.

TESTIGO Mercedes Bernal
C.C.No. 49708595

TESTIGO: Danna Guzman
C.C.No. 1069873632

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: JASBLEIDY OSMANI ORDOÑEZ ANGEL
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 52.655.570
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: DIAGONAL 3RA C # 3-07
TELÉFONOS N.º: 314 293 84 81
CARGO PARA DESEMPEÑAR: REGENTE DE FARMACIA

SALARIO: Salario de $1.537.437 UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 034 del 2022 - Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

Powered by CamScanner

REGENTE DE FARMACIA: Sus funciones están orientadas a la gestión, vigilancia, seguimiento y auditoria del servicio farmacéutico de baja complejidad y de apoyo a los de mediana y alta complejidad; además lidera procesos de participación, gestión comunitaria y social, aplicando el marco conceptual de la educación para la salud y las técnicas y procedimientos inherentes al trabajo comunitario en pro del uso adecuado y racional de los medicamentos.

1. Realizar informes mensuales que serán enviadas por correo electrónico al Fondo Nacional de Estupefacientes al correo electrónico anexo13fne@minsalud.gov.co desde el correo Institucional.
2. Revisar en cada visita al punto farmacéutico el descargue e ingreso de medicamentos de Control Especial, verificando las cantidades físicas vs registro en libro utilizado para el registro.
3. Revisar de manera continua los lotes, fechas de vencimiento, estado del medicamento de Control Especial.
4. Verificar que no se presenten sobrantes ni faltantes de los Medicamentos de Control Especial y si se presentase verificar registros para encontrar errores en el descargue o cargue en el libro y si no se encontrase realizar informe al Fondo Nacional de Estupefacientes el sobrante o faltante de los mismos poniendo denuncia por la incongruencia presentada.
5. Realizar informe impreso o en medio magnético sobre los conteos realizados en cada visita al punto farmacéutico, en caso de no existir el cargo tiempo completo.
6. Contar con informe mensual de Medicamentos de Control Especial en medio físico o magnético.
7. Revisar de manera constante los medicamentos vencidos y averiados que se presentan en el punto farmacéutico mensualmente por medio de la semaforización e informe de ruptura de medicamentos.
8. Realizar informe Mensual de los Medicamentos Vencidos y Averiados que se presentaron en el mes anterior al informe para su posterior destrucción dejando acta de destrucción en medio físico firmado por la persona que la elabora archivándola en carpeta A-Z, destinada para dicho informe.
9. Realizar el ingreso del 100% de los medicamentos al kardex de medicamentos institucional.
10. Revisar que se encuentre el descargue total de los medicamentos que han sido dispensados en el punto farmacéutico y los que han ingresados para que no se presenten sobrantes ni faltantes.
11. Verificar que los medicamentos se encuentren organizados de acuerdo al orden alfabético desde la letra A hasta la letra Z, de acuerdo al principio activo del medicamento.
12. Revisar que se encuentre semaforizado el 100% de los medicamentos que se encuentran en el punto farmacéutico, teniendo en cuenta procedimiento de

Powered by CamScanner

semaforización con que se cuenta en Procedimientos numeral 3 Conservación y almacenamiento de medicamentos.

13. Revisar que se cumpla regla mundial de próximos a vencer primeros en salir, la cual nos indica que los medicamentos con fecha más cerca a vencer se deben ubicar en la parte delantera de la vitrina para darle una salida más rápida y los que se encuentran con fecha más lejana se ubican en la parte de atrás cada vez que se realice la recepción de medicamentos.
14. Revisar que se encuentre la semaforización del punto realizada al 100%, teniendo en cuenta los colores establecidos para ello como lo son: ROJO: para medicamentos con fecha de vencimiento inferior a 4 meses, AMARILLO, para medicamentos con fecha entre 5 hasta 11 meses y VERDE para medicamentos con fecha superior a 12 meses. Establecido en procedimiento No. 3 Conservación y almacenamiento de Medicamentos.
15. Organizar la planilla de semaforización semanal eliminando casillas sobrantes en hoja de Excel al igual que poner enunciado en cada planilla utilizada ya que al momento de la semaforización se mueven lo cual genera un aspecto de desorden ya que la semaforización mensual cambia ya sea por fechas de vencimiento, lotes y cantidad encontrada en el punto del mismo principio activo. O estructurar, formato en el sistema de tal forma que se realice la semaforización desde el ingreso con actualización diaria.
16. Realizar seguimiento al carro de medicamentos en cuanto a administración de los mismos, registro en planilla respectiva.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

Powered by CamScanner

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual $1.537.437 UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la

Powered by CamScanner

Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad.

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de maner expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a n difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información d EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del present contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a l preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análog y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022



52.655.570

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

JASBLEIDY OSMANI ORDOÑEZ ANGEL
TRABAJADOR
1.143.879.733

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y **ORDOÑEZ ANGEL JASBLEIDY OSMANI** identificada con C.C. 52655570 de Villeta, en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 18 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 136 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Villeta, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR _____
NIT. **900.430.218-8**

EL TRABAJADOR _____
C.C.No. 52655570 Villeta

TESTIGO Lorena Ramirez Mora
C.C.No. 1074929798

TESTIGO: _____
C.C.No. 4970895

Soacha Cundinamarca, Diagonal 40 No. 12 A 33 Barrio Pablo VI Celular: 3105895258
Email: Corporacionsocialjuntos@gmail.com

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) ORDOÑEZ ANGEL JASBLEIDY OSMANI

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y el señor(a) **ORDOÑEZ ANGEL JASBLEIDY OSMANI** identificada con c.c. 52655570 de Villeta, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/18/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR Jorge Edwin Tabares
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR
C.C.No.

TESTIGO Alejandra Venegas
C.C.No. 1003527275

TESTIGO: Sharg ochoa
C.C.No. 1072925963

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: MERCEDES BERNAL MARTINEZ
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 49.748.595
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: BARRIO TOPACIO CALLE 1 B# 5 C 14
TELÉFONOS N.º: 322 295 94 91
CARGO PARA DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE TERAPIA OCUPACIONAL

SALARIO: Salario de $ 1.140.095 UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 034 del 2022 - Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

Powered by CamScanner

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Sus funciones están orientadas al acompañamiento permanente de la población en el desarrollo de todas sus actividades, dentro del marco del respeto la afectividad y el mantenimiento de sus competencias adaptativas dentro de las actividades de vida diaria y de auto cuidado.

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.
2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo.
3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.
4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.
5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.
6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.
7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.
8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.
9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.
10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.
11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.
12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.
13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.
14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.

Powered by CamScanner

15. Participar en reuniones de equipo.
16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril de 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual $ 1.140.095 UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y

Powered by CamScanner

festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo dèl Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Powered by CamScanner

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad.

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022



SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

MERCEDES BERNAL MARTINEZ
TRABAJADOR
49.748.595

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntosa@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y **BERNAL MARTINEZ MERCEDES** identificada con C.C. 49748595 de Becerril, en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Villeta a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR
C.C.No. 49748595

TESTIGO Lorena Ramirez
C.C.No. 1074929798

TESTIGO: Cristian Muñoz O.
C.C.No. 1001060344

Soacha Cundinamarca, Diagonal 40 No. 12 A 33 Barrio Pablo VI Celular: 3105895258
Email: Corporacionsocialjuntos@gmail.com

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) BERNAL MARTINEZ MERCEDES

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **BERNAL MARTINEZ MERCEDES** identificada con c.c. 49748595 de Becerril, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR Jorge Eduar Tabares
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Mercedes Bernal
C.C.No. 49748595

TESTIGO
C.C.No. 1030679202.

TESTIGO: Miguel Moreno
C.C.No. 15879206

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 2 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) MERCEDES BERNAL MARTINEZ

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y la señor(a) Mercedes Bernal Martínez **identificada** con c.c. 49.748.595 de Becerril Cesar, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 16 de abril de 2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de diciembre de 2022, será de 1 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 01 de noviembre de 2022



EL EMPLEADOR Jorge Edwin Tobares
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Mercedes Bernal
C.C.No.

TESTIGO
C.C.No. 52657905

TESTIGO:
C.C.No. 1033649777.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A
AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO CLAUDIA JANETH MORENO NEIRA
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1.077.973.445
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CAYUNDA ALTO
TELÉFONOS N.º: 301 667 46 96
CARGO PARA DESEMPEÑAR: AUXILIAR ENFERMERIA

SALARIO: Salario de $ 1.140.095 UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVE
Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas com
se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A
AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las depender
o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del luga
trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantiv
Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 034 del 20
Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a perso
mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposició
violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en rie
físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por gru
al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá
Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. VILLETA (Municipio de Vil
– Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia
Cundinamarca.

Powered by CamScanner

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Sus funciones están orientadas al acompañamiento permanente de la población en el desarrollo de todas sus actividades, dentro del marco del respeto la afectividad y el mantenimiento de sus competencias adaptativas dentro de las actividades de vida diaria y de auto cuidado.

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.
2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo.
3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.
4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.
5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.
6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.
7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.
8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.
9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.
10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.
11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.
12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.
13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.
14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

15. Participar en reuniones de equipo.
16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril de 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual $ 1.140.095 UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y

Powered by CamScanner

festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Powered by CamScanner

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad.

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022



SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

Claudia Janeth Moreno Neira.
CLAUDIA JANETH MORENO NEIRA
TRABAJADOR
1.077.973.445

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y **MORENO NEIRA CLAUDIA JANET** identificada con C.C. 1077973445 de Villeta, en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del 1 de mayo de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 120 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Villeta a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR _____
NIT. **900.430.218-8**

EL TRABAJADOR _____
C.C.No.

TESTIGO Jorge Ramirez
C.C.No. 1074929798

TESTIGO: Cristian Muñoz O
C.C.No. 1001060344

Soacha Cundinamarca, Diagonal 40 No. 12 A 33 Barrio Pablo VI Celular: 3105895258
Email: Corporacionsocialjuntos@gmail.com

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) MORENO NEIRA CLAUDIA JANETH

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y el señor(a) **MORENO NEIRA CLAUDIA JANETH** identificada con c.c. 1077973445 de Villeta, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será por 1 mes así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 octubre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR Jorge Edwin Tabares
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Claudia Moreno
C.C.No. 1.077.973.445. Villeta

TESTIGO Laura Forero
C.C.No. 1077975571

TESTIGO: Brenda Chavez.
C.C.No. 1077975484.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 2 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y LA SEÑOR(A) CLAUDIA JANETH MORENO NEIRA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y el señor(a) **Claudia Janeth Moreno Neira** identificada con c.c. 1077973445 de Villeta, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 16 de abril de 2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de noviembre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de noviembre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de noviembre de 2022

EL EMPLEADOR Jorge Edwin Tobares
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Claudia Moreno N.
C.C.No. 1.077.973.445.

TESTIGO Josue Cabezas M.
C.C.No. 1077975831.

TESTIGO:
C.C.No. 52655860 dta.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: DEISY YULIANA MENDEZ MATIZ
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1.003.557.900
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: BARRIO EL PECEBRE CASA # 6
TELÉFONOS N.º: 310 442 00 25
CARGO PARA DESEMPEÑAR: AUXILIAR ENFERMERIA

SALARIO: Salario de $ 1.140.095 UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 034 del 2022 - Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

Powered by CamScanner

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Sus funciones están orientadas al acompañamiento permanente de la población en el desarrollo de todas sus actividades, dentro del marco del respeto la afectividad y el mantenimiento de sus competencias adaptativas dentro de las actividades de vida diaria y de auto cuidado.

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.
2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo.
3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.
4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.
5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.
6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.
7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.
8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.
9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.
10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.
11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.
12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.
13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.
14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.

Powered by CamScanner

15. Participar en reuniones de equipo.
16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril de 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual $ 1.140.095 UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y

Powered by CamScanner

festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Powered by CamScanner

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad.

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

DEISY YULIANA MENDEZ MATIZ
TRABAJADOR
1.003.557.900

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI –
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y **MENDEZ MATIZ DEISY YULIANA** identificada con C.C. 1003557900 de Nocaima, en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Villeta a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR
NIT. **900.430.218-8**

EL TRABAJADOR
C.C.No.

TESTIGO Lorena Ramirez
C.C.No. 1074929778

TESTIGO: Clara Pareda
C.C.No. 1074959927

Soacha Cundinamarca, Diagonal 40 No. 12 A 33 Barrio Pablo VI Celular: 3105895258
Email: Corporacionsocialjuntos@gmail.com

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) MENDEZ MATIZ DEISY YULIANA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y el señor(a) **MENDEZ MATIZ DEISY YULIANA** identificada con c.c. 1003557900 de Nocaima, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 1 mes así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de octubre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR Jorge Edwin Tabares
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR
C.C.No. 1003557900

TESTIGO
C.C.No. 82154958

TESTIGO: Lorena Ramirez
C.C.No. 1074929798

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 2 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y LA SEÑOR(A) DEISY YULIANA MENDEZ MATIZ

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y la señor(a) Deisy Yuliana Méndez Matiz **identificada** con c.c. 1003557900 de Nocaima**,** en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 16 de abril de 2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de noviembre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de noviembre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de noviembre de 2022



EL EMPLEADOR Jorge Edun Tobares
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR
C.C.No. 1003557900

TESTIGO Michell Jimenez
C.C.No. 1073658097

TESTIGO: Sandra P.P.P
C.C.No. 52 654 425 uts

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: CLARA JAZMIN POVEDA BUSTOS
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1.074.959.927
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: MANZANA B CASA 49 BARRIO SAN JUANITO
TELÉFONOS N.º: 322 441 94 25
CARGO PARA DESEMPEÑAR: AUXILIAR ENFERMERIA

SALARIO: Salario de $ 1.140.095 UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 034 del 2022 - Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Sus funciones están orientadas al acompañamiento permanente de la población en el desarrollo de todas sus actividades, dentro del marco del respeto la afectividad y el mantenimiento de sus competencias adaptativas dentro de las actividades de vida diaria y de auto cuidado.

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.
2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo.
3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.
4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.
5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.
6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.
7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.
8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.
9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.
10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.
11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.
12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.
13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.
14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

15. Participar en reuniones de equipo.
16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril de 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual $ 1.140.095 UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y

Powered by CamScanner

festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Powered by CamScanner

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad.

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

clara Poveda
CLARA JAZMIN POVEDA BUSTOS
TRABAJADOR
1.074.959.927

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12.ª 33 Barrio Pablo VI =
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y **POVEDA BUSTOS CLARA YASMIN** identificada con C.C. 1074959927 de Yacopi, en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Villeta a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR
NIT. **900.430.218-8**

EL TRABAJADOR Clara Poveda
C.C.No. 1074959927

TESTIGO Lorena Ramirez
C.C.No. 1074929798

TESTIGO: Cristian Muñoz O.
C.C.No. 1001060344

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) POVEDA BUSTOS CLARA JAZMIN

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y el señor(a) **POVEDA BUSTOS CLARA JAZMIN** identificada con c.c. 1074959927 de Yacopí, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 1 mes así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de octubre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR Jorge Edwin Flores
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Clara Poveda
C.C.No. 1074959927

TESTIGO Lorena Romero
C.C.No. 1074929798

TESTIGO:
C.C.No. 52454288

Powered by CamScanner